



ACUERDAN INVITAR AL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A. (SEDALIB. S.A.), PARA QUE EXPONGA EN EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD, SU PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL POSIBLE “FENOMENO DEL NIÑO 2023-2024”, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS LIBERTEÑOS.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2023, **VISTO Y DEBATIDO**, el pedido formulado mediante Oficio N° 187-2023-GRLL-CR-DCT3, suscrito por la **Consejera Regional por la provincia de Trujillo, CPC. Verónica Rebeca Escobal Ordoñez**, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional, acuerde invitar al Gerente de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad S.A. (SEDALIB. S.A.), para que exponga en el pleno del Consejo Regional de La Libertad, su plan de contingencia ante el posible “Fenómeno del Niño 2023-2024”, con el objetivo de salvaguardar la integridad de los liberteños; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. - establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 61 del mismo cuerpo legal, sobre las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, prescribe: literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general, del Gobierno y los planes sectoriales y locales y literal **c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres** y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del





Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 08 de junio del 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, **La Libertad**, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y **posible Fenómeno El Niño**.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCMP, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, **declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existen;**

Que, en el 2017, nuestro país fue duramente golpeado por el Fenómeno del Niño Costero, condición climática producida por el calentamiento anómalo del mar debido al debilitamiento de las corrientes de aire frías, que recorren de sur a norte las costas del Pacífico Sur. Este suceso hizo que ingresen con mayor intensidad los vientos cálidos provenientes del Ecuador, lo que originó el calentamiento inusual de la franja costera del mar. A su vez, los altos niveles de humedad generados desencadenaron lluvias intensas y la crecida de los principales ríos de la vertiente del Pacífico, produciendo desbordes e inundaciones, principalmente en el norte del país. Esta anomalía climática difirió de un Fenómeno El Niño habitual, dado que éste fue un evento climático local, focalizado en las costas de Perú y Ecuador;

Que, en la Región La Libertad, las lluvias intensas y el Fenómeno del Niño son peligros y afectan gravemente, toda vez que, en repetidas veces han generado alto impacto en el desarrollo de la población, llegando a necesitar el apoyo del Gobierno Nacional, tal como ocurrió con el FENÓMENO DEL NIÑO de 1998 y 2017; situación que debemos tener en consideración, **para generar las precauciones**, por lo que debemos articular y conocer las acciones que vienen realizando los actores involucrados;

Que, el agua es líquido fundamental de vida para el ser humano, que, los estudios han determinado que sin beber agua no podríamos sobrevivir más allá de tres o cuatro días. El agua es esencial para el desarrollo de procesos orgánicos como la digestión, así como en la absorción y eliminación de desechos. Además, estructura el sistema circulatorio y distribuye nutrientes hacia todo el cuerpo a través de la sangre. **El agua está en el centro del desarrollo sostenible y resulta fundamental para el desarrollo socio-económico, unos ecosistemas saludables y la supervivencia humana;**





Que, SEDALIB S.A. es una empresa destinada a la prestación del servicio de agua para consumo humano y alcantarillado sanitario, a nivel de las empresas regionales del sector, equilibrando en su accionar sus intereses empresariales con la sociedad y la protección del medio ambiente, siendo necesario determinar su capacidad de respuesta frente a situaciones climatológicas, resultando oportuno conocer su **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL POSIBLE FENÓMENO DEL NIÑO**.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de La Libertad de fecha 3 de octubre del año 2023, la Señora Consejera Regional representante de la provincia de Trujillo, Cpc. Verónica Rebeca Escobal Ordoñez, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, sustento la moción de orden del día, relativo a Invitar al Gerente de SEDALIB S.A.;

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACUERDAN** invitar al Gerente de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad S.A. (SEDALIB. S.A.), para que exponga en el pleno del Consejo Regional de La Libertad, su plan de contingencia ante el posible “Fenómeno del Niño 2023-2024”, con el objetivo de salvaguardar la integridad de los liberteños.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Gerente de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad S.A. (SEDALIB. S.A.).

ARTÍCULO TERCERO. - **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

